

EL TRABAJO DE ESPAÑOLES EN EL EXTRANJERO

Nos envían la siguiente nota:

“La supresión de los visados de entrada en numerosos países de Europa y América obtenida, en régimen de reciprocidad, por el Ministerio de Asuntos Exteriores, induce a numerosas personas deseosas de obtener trabajo en el extranjero a creer que la desaparición de dicho requisito puede facilitar sus propósitos.

El Instituto Español de Emigración se cree en la obligación de advertir que para desempeñar cualquier empleo remunerado fuera de España es absolutamente indispensable que los interesados se provean de pasaporte serie E y que antes de expatriarse cuenten con una carta de llamada o con un contrato de trabajo debidamente visado por este Organismo. Solamente mediante el cumplimiento de estos requisitos podrá evitarse la repetición de casos verdaderamente lamentables, como los que aquejan a numerosos españoles que, traspasando nuestras fronteras sin tenerlos en cuenta, acaban en la indigencia o se ven obligados a aceptar, en pésimas condiciones de todo orden, empleo de ínfima categoría, colocándose a veces en situaciones de ilegalidad frente a las que resultan inútiles las medidas de protección y defensa tradicionalmente encomendadas a los cónsules de España.

La Sección de Operaciones del Instituto Español de Emigración (Arlabán, 7, piso 2.º) proporcionará gratuitamente cuanta información y orientación deseen recibir las personas que pretendan encontrar ocupación en el extranjero.”